

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00040-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 09 de mayo de 2022

VISTO:

Proveído N° 029-2022-MPHCO/GAT, de fecha 04 de mayo de 2022; Informe N° 080-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 04 de mayo de 2022; Informe N° 0544-2022-MPHCO-GAT/SGT; de fecha 20 de abril de 2022; Informe N° 043-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM; de fecha 20 de abril de 2022; Expediente N° 202211638, de fecha 25 de marzo de 2022, sobre devolución de pago indebido a favor de Francisco Robles Lorenzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos - Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente de Registro N° 202211638, de 25 de marzo de 2022; el administrado Francisco Robles Lorenzo, solicita devolución de dinero precisando que en el año 2008 vendió su propiedad ubicado en la Av. Micaela Bastidas N° 627 del Comité 10 Santa Rosa Pueblo Joven Aparicio Pomares y que por error continuaba pagando el impuesto predial y los arbitrios municipales desde el año 2009 hasta el año 2018.

Que, mediante Informe N° 043-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 20 de abril de 2022; el técnico de tributación de la Sub Gerencia de Tributación, informa que revisada la base de datos de contribuyentes al impuesto predial, se ha podido verificar que el predio ubicado en Av. Micaela Bastidas N° 627 Mz. E-1 Lote 11 del Asentamiento Humano Comité 10 Santa Rosa Alta, se encuentra declarado a nombre de Gerónimo Palomino Ricardo a partir del año 2016; y que realizó la verificación de pagos realizados por el recurrente los pagos que cumplen lo establecido por el artículo 33° del TUO del Código Tributario, son los realizados por los años 2017 y 2018 realizados con fecha 28/02/2021, ya que los años anteriores, el más reciente al 2016, se realizaron el 29/03/2017, habiendo prescrito el plazo de devolución de los años 2009 al 2016, los importes por pago indebido a devolver lo detalla en el siguiente cuadro:

IMPUESTO PAGADO			IMPUESTOS RECALCULANDO			PAGO EN EXCESO
AÑO	B.I.	IMPTO	AÑO	B.I.	IMPTO	
2017	51005.88	102.01	2017	44238.51	88.48	13.53
2018	76306.33	208.84	2018	69165.46	165.99	42.85
TOTAL IMPUESTO PREDIAL						56.38
ARBITRIOS MUNICIPALES INDEBIDO						
AÑO	LIMPIEZA PUBLICA		SERENAZGO	PARQUES Y JARDINES		TOTAL
2017	11.04		10.80	13.56		35.40
2018	10.92		10.68	13.44		35.04
TOTAL DE ARBITRIOS						70.44
IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO						126.82

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00040-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 0544-2022-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 20 de abril de 2022, el Sub Gerente de Tributación hace suyo el Informe N° 043-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM, de fecha 20 de abril de 2022; el técnico de tributación, declarando procedente la solicitud presentada por el administrado Robles Lorenzo Francisco, sobre la devolución por pago indebido de tributos municipales, respecto del predio ubicado Av. Micaela Bastidas N° 627 Mz. E-1 Lt. 11Comite 10 Santa Rosa Alta, año 2017 y 2018, impuesto predial por el monto de S/ 56.38 y arbitrios municipales por el monto de S/ 70.44 e improcedente del año 2009 al 2016 por haberse prescrito el plazo de devolución.

Que, mediante Informe N° 080-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 04 de mayo de 2022; la Sub Gerente de Recaudación hace suyo el Informe N° 038-2022-MPHCO-GAT/SGR/MSBC, de fecha 03 de mayo de 2022 de la servidora responsable (e) del Área de Registro del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), informa y concluye que con relación al Expediente de Registro N° 202211638, con fecha 25 de marzo 2022, presentado por el administrado Francisco Robles Lorenzo, solicita devolución de dinero, por pagos por impuesto predial y arbitrios efectuados en forma errónea de la propiedad ubicada en la Av. Micaela Bastidas N°627 del Comité 10 Santa Rosa Alta del PP JJ. Aparicio Pomares, asimismo con el Expediente N°202215548 de fecha 26/04/2022 adjunta el duplicado del Recibo de Caja N°0010117-2020 de fecha 28/02/2020 por concepto de Impuesto Predial (del 2014 al 2018) y Arbitrios (2017-2018) el importe S/ 2,058.25, según el Informe N°043-2022-MPHCO-GAT/SGT/ERM del Técnico de Tributación es procedente la devolución del importe total pagado en exceso S/ 126.82 (ciento veintiséis con 82/100 soles) estando conforme en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) el pago realizado por el administrado Robles Lorenzo Francisco ha sido registrado en su oportunidad.

Que, mediante Proveído N° 029-2022-MPHCO/GAT, de fecha 04 de mayo de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 080-2022-MPHCO-GAT/SGR, Sub Gerencia de Recaudación el mismo que da la validación correspondiente para continuar con el trámite de devolución de pago indebido.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE en parte, lo solicitado por **ROBLES LORENZO FRANCISCO** con DNI N° **22753500**, sobre la devolución por pago indebido de tributos municipales, respecto del predio ubicado Av. Micaela Bastidas N° 627 Mz. E-1 Lt. 11Comite 10 Santa Rosa Alta, año 2017 y 2018, impuesto predial y arbitrios municipales e **IMPROCEDENTE** del año 2009 al 2016 por haberse prescrito el plazo de devolución; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 114.14 (Ciento Catorce con 14/100 soles)** a favor de **ROBLES LORENZO FRANCISCO**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN A DEVOLVER

IMPUESTO PAGADO			IMPUESTOS RECALCULANDO			PAGO EN EXCESO
AÑO	B.I.	IMPTO	AÑO	B.I.	IMPTO	
2017	51005.88	102.01	2017	44238.51	88.48	13.53
2018	76306.33	208.84	2018	69165.46	165.99	42.85
TOTAL IMPUESTO PREDIAL						56.38

Página 2 de 3

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00040-2022-MPHCO-GAF

ARBITRIOS MUNICIPALES INDEBIDO				
AÑO	LIMPIEZA PUBLICA	SERENAZGO	PARQUES Y JARDINES	TOTAL
2017	11.04	10.80	13.56	35.40
2018	10.92	10.68	13.44	35.04
TOTAL DE ARBITRIOS				70.44

IMPORTE TOTAL PAGADO EN EXCESO

126.82**SUB TOTAL A DEVOLVER****S/ 126.82**Descuento por gastos administrativo
(10% del monto a devolver)

(-) S/ 12.68

TOTAL A DEVOLVER**S/ 114.14****SON: Ciento Catorce con 14/100 SOLES.**

Fecha 28/02/2020

Registro SIAF N° 1202

Clasificador 1.1.2.1.1.1. Predial

Registro SIAF N° 1203

Clasificador 1.3.3.8.2.23 Limpieza Pública

1.3.3.8.2.24 Serenazgo

1.3.3.8.2.27 Parques y Jardines

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.P.C. ALBERTO L. SALVADOR ROJAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq